

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN REUNIDOS EN
CONGRESO...

ARTÍCULO 1º: Créase el "VADEMECUM DE MEDICAMENTOS ESENCIALES" cuyo objetivo es otorgar a personas mayores jubiladas y pensionadas que se encuentren afiliadas al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS (INSSJP), hasta el 100 % de cobertura de los principios activos esenciales asociados a indicaciones médicas específicas.

Entiéndase por personas mayores aquellas de 60 años o más, tal como lo establece la Convención Interamericana de Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Artículo 2º: El "VADEMECUM DE MEDICAMENTOS ESENCIALES" esta compuesto por los medicamentos correspondientes a los principios activos listados en el anexo que forma parte de la presente ley.

Artículo 3º: Los medicamentos del VADEMECUM DE MEDICAMENTOS ESENCIALES, tendrán una cobertura según el haber jubilatorio de los beneficiarios de acuerdo a la siguiente tabla:

HABER JUBILATORIO	COBERTURA EN %
HABER JUBILATORIO MINIMO O <	100%
ENTRE UN HABER JUBILATORIO MINIMO Y HASTA DOS HABERES JUBILATORIOS MINIMOS	80%
ENTRE DOS HABERES JUBILATORIOS MINIMOS Y TRES HABERES JUBILATORIOS MINIMOS	50%
MAS DE TRES HABERES JUBILATORIOS	30%

El Poder Ejecutivo a está autorizado a modificar, salvo el descuento correspondiente al haber mínimo, la tabla del párrafo anterior según la cantidad de prescripciones médicas para cada segmento.

ARTÍCULO 4º: La autoridad de aplicación es el INSSJP quien debe revisar y actualizar El "VADEMECUM DE MEDICAMENTOS ESENCIALES" trimestralmente y publicarlo en su sitio web y los restantes canales de comunicación del mismo.

El INSSJP no podrá reducir el listado de los medicamentos del anexo .

ARTÍCULO 5º: La erogación que demande la ejecución del "VADEMECUM DE MEDICAMENTOS ESENCIALES", deberá ser imputada a las partidas presupuestarias correspondientes INSSJP.

ARTICULO 6º.- Autorícese a el INSSJP a implementar las medidas necesarias para la aplicación de la presente ley en un plazo no mayor de 90 días de promulgada la presente.

ARTÍCULO 7º.- Se garantiza la cobertura para los beneficiarios que cobren un haber mínimo o menos de la cobertura de hasta un 80% en medicamentos ambulatorios que no se encuentren listados en el anexo y un 100% en tratamientos especiales.

PABLO OUTES
DIPUTADO NACIONAL

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Los artículos 41, 42 y 75 inciso 19 de la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales incorporados a ella consagran el derecho a la salud. Esta además en redundar en la basta legislación argentina sobre la reglamentación de este derecho sin embargo como punto de partida podemos citar la Ley 27.360, que ratifica la CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES por la que se exhorta a los Estados parte a “Garantizar a la persona mayor la disponibilidad y el acceso a los medicamentos reconocidos como esenciales por la Organización Mundial de la Salud adaptados al contexto sanitario nacional, incluyendo los fiscalizados necesarios para los cuidados paliativos.” (conf. inciso m) del artículo 19).

Teniendo como premisa que el acceso a la medicación esencial por parte de las personas mayores es fundamental para garantizar el derecho a la salud es que creemos necesario implementar un Vademécum de medicamentos para las afiliadas y los afiliados del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS (en adelante EL INSTITUTO), en forma gratuita, denominado “VADEMECUM DE MEDICAMENTOS ESENCIALES” de manera que podamos dar cobertura al 100% para aquellos beneficiarios que sufren patologías frecuentes.

El listado que se incorpora en el anexo a la ley esta conformado por el listado de medicamentos que tenía cobertura del 100% por medio del plan “vivir mejor” que constaba de 170 principios activos. Actualmente de ese listado se recortaron mas de 55 principios activos con la consecuente prohibición de acceder al descuento por parte de los beneficiarios.

Con el fin de establecer un segmentación para acceder al descuento de estos medicamentos es que hemos incorporado una escala de descuentos según el monto del haber jubilatorio que cobra cada beneficiario.

Es cierto que el INSTITUTO debe tener un control y uso racional de medicamentos que subsidia pero no creemos que el mecanismo de exclusión aplicado por la actual gestión sea el correcto.

Sr. Presidente, lo que gastan los jubilados en medicamentos influye directamente en el poder adquisitivo de estos, y en un contexto donde el precio de los alimentos sigue subiendo es necesario adoptar medidas que puedan paliar este desfasaje.

El gasto de los jubilados en medicamentos es parte integrante del haber, si afectamos los descuentos en medicamentos en detrimento de los jubilados afectamos directamente sus ingresos.

Por lo expuesto es que solicito a mis pares que nos acompañen en el presente proyecto de ley.

ANEXO

Nombre_Generico
carbamazepina
lamotrigina
magnesio, valproato
sodio, divalproato
topiramato
valproico, ác.
verapamilo
budesonide
clorpromazina
escitalopram
fluoxetina
haloperidol
quetiapina
risperidona
sertralina
biperideno
amiodarona
amlodipina
amlodipina+losartán, potásico
atenolol
bisoprolol
carvedilol
digoxina
diltiazem
flecainida
isosorbide, dinitrato
isosorbide, mononitrato
metoprolol

propafenona
budesonide+formoterol
fluticasona
fluticasona+salmeterol
ipratropio,bromuro
salbutamol
salbutamol+ipratropio,br.
sodio,cloruro
bismuto,hidróxido+pectina
lactulosa
llantén+senósidos a y b
loperamida
metoclopramida
omeprazol
pantoprazol
psyllium
ranitidina
betametasona+gentamic.+miconazol
betametasona+salicílico,ác.
clobetasol
dutasteride
oxibutinina
tamsulosina
finasteride
propranolol
espironolactona
pregabalina
enalapril
enalapril+hidroclorotiazida
lisinopril
lisinopril+hidroclorotiazida

losartán
losartán+hidroclorotiazida
terazosina
valsartán
valsartán+hidroclorotiazoda
benznidazol
fusídico,ác.
ivermectina
permetrina
fólico,ác.
hierro,polimaltosato
hierro,sulfato
hierro+fólico,ác.
fludrocortisona
levotiroxina
liotironina
metimazol
atorvastatín
atorvastatín+ezetimibe
ezetimibe+simvastatin
rosuvastatina
rosuvastatina+ezetimibe
simvastatin
litio,carbonato
amantadina
fenitoína
fenobarbital
levodopa+benserazida
levodopa+carbidopa
acetilsalicílico,ác.
brimonidina

brimonidina+timolol
carbomer
dorzolamida
dorzolamida+timolol
hidroxipropilmetilcelulosa
latanoprost
timolol,maleato
tobramicina
colchicina
clopidogrel
aluminio,hydr.+magnesio,hydr.
cocaína,clorh.+asoc.
fosfato disódico+fosfato monosód
lidocaína+hidrocortisona
sulfasalazina
coaltar+urea+alantoína
imiquimod
hidroxicloroquina
allopurinol
alendronato
estriol
promestriene
aciclovir
amoxicilina
amoxicilina+clavulánico,ác.
azitromicina
betametasona
cefalexina
ceftriaxona
cefuroxima
ciprofloxacina

claritromicina
clindamicina
clotrimazol
codeína+paracetamol
dexametasona
doxiciclina
eritromicina
fenilefrina+tropicamida
fenoximetilpenicilina
fluconazol
gentamicina
hidrocortisona
ibuprofeno
ketoconazol
mebendazol
meprednisona
metadona
metronidazol
miconazol
minociclina
morfina,clorhidrato
mupirocina
naproxeno
neomicina
nistatina
nitrofurantóina
paracetamol
penicilina g benzatínica
prednisona
rifamicina
rifampicina

sulfametoxazol+trimetoprima
tramadol
triamcinolona
metotrexato
vit.b12
calcio,carbonato
calcio,citrato
potasio,gluconato
nicotina
acetazolamida
cetirizina
desloratadina
clortalidona
hidroclorotiazida
hidroclorotiazida+amilorida
indapamida
furosemida
acenocumarol